



**APRUEBA ANEXO ESCUELA DE  
CUENTA CUENTO CELEBRADO  
EN EL MARCO DEL CONVENIO  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE TARAPACA Y  
FUNDACIÓN GABRIEL & MARY  
MUSTAKIS**

  
LDV/PRR

**EXENTA Nº 52**

**IQUIQUE, 08 DE MARZO 2011**

**VISTO:**

Estos antecedentes; Anexo Escuela de Cuenta Cuentos en el marco del convenio de cooperación y de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y Fundación Gabriel & Mary Mustakis.

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá, y **FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS** acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la educación integral del ser humano

En conformidad con lo anterior, se ha incorporado el Anexo Escuela de Cuenta Cuentos, en el marco del Convenio de colaboración y cooperación entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá y **FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS**, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407 que Fija el Presupuesto de la Nación para el año 2010; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Apruébase el Anexo Escuela de Cuenta Cuentos celebrado entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y **FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS** celebrado con fecha 1 de Marzo de 2011 cuyo tenor es el siguiente:

**ANEXO**

**CONVENIO ESCUELA DE CUENTA CUENTOS**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS**

*En Iquique de 2011 entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá y representado por su Directora Regional, doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para esto efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2036, ciudad y comuna de Iquique, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN GABRIEL Y MARY MUSTAKIS** R.U.T N° 72.251.700-8.400-8 representada por **George Anastassiou Mustakis**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.374.232-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Pdte Riesco 5335, of 303, Las Condes, Santiago, en adelante **LA FUNDACIÓN**, se celebra el siguiente **ANEXO** dentro del convenio Marco de Colaboración y Cooperación que tienen ambas instituciones:*

**CONSIDERANDO**

**1°.-** Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3°.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo, 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país;

4°.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y el (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

5°.- Que, de acuerdo numeral 21 de la Resolución Exenta N° 1630 de fecha 16 de abril de 2009, se delega la facultad a los Directores Regionales de " Autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional, y cuya cuantía no sea superior a 5.000 U.T.M"

6°.- Que, **FUNDACIÓN**, es una institución sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es colaborar a elevar el nivel de la educación y la cultura en la sociedad chilena especialmente en jóvenes y niños. A través de la educación, el arte y la cultura. La **FUNDACIÓN** desarrolla programas que permiten una formación integral de las personas, y facilitan el desarrollo de herramientas para enfrentar con sabiduría los desafíos futuros.

7°.- Que, para el cumplimiento de uno de los objetivos descritos en el numeral anterior, la **FUNDACIÓN**, ha desarrollado una **ESCUELA DE CUENTA CUENTOS**, con sede en la ciudad de Santiago.

8°.- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura; las partes han acordado celebrar el presente anexo del convenio Marco, que consta en las cláusulas siguientes.

9°.- Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio

## **PRIMERO**

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá, y la **FUNDACIÓN** acuerdan desarrollar, en forma conjunta, una **ESCUELA DE CUENTA CUENTOS** ("la **ESCUELA**") destinada a fomentar en la región la promoción de la lectura, la capacidad de expresión y el desarrollo del lenguaje.

La citada **ESCUELA** tendrá la misma estructura y metodología que ha desarrollado **FUNDACIÓN** en la región Metropolitana y estará destinada principalmente a alumnos de las carreras de párvulos y pedagogía de todas las instancias académicas de la región de Tarapacá, sin perjuicio que puedan asistir a ella otros interesados provenientes de otras carreras y/o áreas.

## **SEGUNDO**

Para el desarrollo de la **ESCUELA DE CUENTA CUENTOS**, las partes acuerdan:

- a) )La **FUNDACIÓN**, es la creadora y por lo tanto titular única y exclusiva de los derechos relativos a la **ESCUELA**, accediendo a compartir a través de actividades reguladas en este ANEXO, dicha iniciativa, con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para desarrollarse en la región de Tarapacá.
- b) La **FUNDACIÓN** diseñará e implementará la **ESCUELA** en la región, en coordinación con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá.
- c) En representación de la **FUNDACION** actuará y coordinará la Sra. Alejandra Valdés Raczynski, CI 7.011.113-6 y en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes través de su Consejo Regional de Tarapacá, coordinará Patricia Rivera Ritter, CI 9509776-6 quienes constituirán la **COMISIÓN DE TRABAJO**.
- d) La relatora de la Escuela de Cuenta Cuentos por parte de la **FUNDACIÓN** será la Sra. Alejandra Hurtado Ciccarelli, CI 8.373.683 - 6
- e) El material para las capacitaciones (diplomas, fotocopias, carpetas, fotografías y registros) será aportado por la **FUNDACIÓN**
- g) El total de la inversión de la **FUNDACIÓN** asciende a la suma de 9,7 millones aproximadamente.
- h) La **FUNDACION** aportará la relatora de la Escuela y su ayudante quienes realizarán las capacitaciones para dos grupos de máximo 30 alumnos cada uno, en nivel básico el primer semestre y nivel avanzado el segundo semestre. Las capacitaciones se realizarán en tres etapas por semestre: la primera y segunda de 5 sesiones cada una y la tercera de 3 sesiones, para cada uno de los dos grupos. Las sesiones tendrán una duración de 3 horas, salvo la tercera sesión que tendrá una duración de 4 horas. En total, serán 40 horas, distribuidas en 15 horas el primer viaje; 15 horas segundo viaje y 10 horas tercer viaje, respecto de cada semestre y las capacitaciones se impartirán en el lugar que el **CONSEJO** facilite para ello.
- i) La coordinación regional y la convocatoria a las capacitaciones serán de responsabilidad del **CONSEJO**.
- j) El **CONSEJO** aportará pasajes aéreos, alimentación, traslados locales y alojamiento para la relatora y su ayudante. (incluidos en aportes señalados en punto J)
- g) El aporte de EL **CONSEJO** asciende a los 6 millones aprox.
- l) Ambas instituciones se comprometen a evaluar la experiencia en cada curso y tabularla al finalizar el primer semestre. Conforme a los resultados se repetirá la experiencia en el segundo semestre.

### **TERCERO**

Para todos los efectos derivados del presente **ANEXO** las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **CUARTO**

La personería de doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA** en su carácter de Directora Regional de la Región de Tarapacá del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 92 del 10 de Abril de 2004, posteriormente en Resolución N° 161, de 09 de Octubre de 2007, y la Resolución Exenta N° 154 del 9 de Abril de 2010, todas de este Servicio, y la de don George Anastassiou Mustakis en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN** consta en escritura de fecha 21 de noviembre del año 2007, Notaria Antonieta Mendoza Escalas, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

### **QUINTO**

El presente instrumento se redacta en cinco cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **FUNDACIÓN**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**LAURA DÍAZ VIDIELLA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**GEORGE ANASTASSIOU MUSTAKIS**  
**PRESIDENTE**  
**FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS**

### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Regístrese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**LAURA DÍAZ VIDIELLA**  
**DIRECTORA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DE TARAPACA**

LDV/PPR

Distribución:

1 Dirección Regional CNCA, Región Tarapacá

1 Departamento Jurídico, CNCA

1 Sección de Gestión Documental, CNCA